



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Árístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública
Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4427/2023

Sujeto Obligado

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

Fecha de Resolución **30/08/2023**



Palabras clave

Zonas prioritarias para preservar.



Solicitud

Tres requerimientos relacionados con los criterios, objetivos, fundamentos, elementos técnicos, argumentos y razones, que se tomaron en consideración para la determinación de las zonas prioritarias en la demarcación territorial de Coyoacán.



Respuesta

El Sujeto Obligado, indicó entre otras cosas, las cuestiones que se toman en consideración para la delimitación de las Zonas prioritarias, para preservar y restaurar el suelo de conservación y con ello atendió el punto 1 de la solicitud.



Inconformidad con la respuesta

Se vulnera su derecho de acceso a la información.
Información incompleta.



Estudio del caso

Del estudio se advierte que el sujeto a través de un segundo pronunciamiento atendió en complemento al punto 2 y 3 de la solicitud proporcionando, un vínculo electrónico que dirige directamente a las Zonas Prioritarias establecidas dentro de la demarcación territorial que contempla a las 16 alcaldías de esta Ciudad, además de un listado en medio electrónico Excel y en formatos abiertos que contiene las colonias que se relacionan en el segundo punto de la solicitud con un nivel de desagregación que contempla, la Unidad Territorial, la clave de la manzana, Zona prioritaria y la temática o motivos por los cuales son considerados de esa manera.



Determinación del Pleno

Sobreseer por quedar sin materia.



Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4427/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **092736723000092**.

ÍNDICE

GLOSARIO	03
ANTECEDENTES	03
I.SOLICITUD	03
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	07
CONSIDERANDOS	19
PRIMERO. COMPETENCIA	19
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	19
TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS	30
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	31
RESUELVE.	33

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Inicio. El siete de junio de dos mil veintitrés¹, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092736723000092**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía PNT**, la siguiente información:

“ ...

1. Deseo conocer cuáles fueron los criterios, objetivos, fundamentos, elementos técnicos, argumentos y razones, para la determinación de las zonas prioritarias en la demarcación territorial de Coyoacán, en las unidades territoriales:

¿De la colonia Ajusco;

¿Del barrio Oxtopulco Universidad;

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

¿De Copilco el bajo y el alto;
¿De Copilco Universidad;
¿De Ciudad Universitaria;
¿De la colonia, condominio y fraccionamiento Romero de Terreros;
¿De las colonias el Rosedal I y II;
¿Del barrio del Niño Jesús;
¿Del barrio de Santa Catarina;
¿Del barrio de la Concepción;
¿Del barrio de San Diego Churubusco;
¿Del barrio de San Mateo Churubusco;
¿Del barrio Cuadrante de San Francisco;
¿Del barrio de la Magdalena Culhuacan;
¿Del barrio de San Francisco Culhuacan;
¿Del barrio Viejo Ejido de Santa Úrsula;
¿Del pueblo de la Candelaria;
¿Del pueblo de San Pablo Tepetlapa;
¿Del pueblo de Santa Úrsula Coapa, y

2. ¿En el pueblo de los Reyes Hueytlilac, para lo dispuesto, asentado y contenidos señaléticos, simbología e indicadores, en los mapas:

Número 1 Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación;
Número 2 Zonas prioritarias y corredores para conectar ecosistemas del suelo urbano y de conservación;
Número 3 Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua;
Número 5 Zonas prioritarias para prevenir riesgos y disminuir vulnerabilidades;
Número 6 Zonas prioritarias para aumentar las reservas territoriales de la CDMX;
Número 8 Zonas prioritarias para aumentar la infraestructura para el bienestar;
Número 9 Zonas prioritarias para mejorar las condiciones del espacio público;
Número 10 Zonas prioritarias para atender el rezago social;
Número 10 Zonas prioritarias para una movilidad integral, segura y sustentable;
Número 11 Zonas prioritarias para producir vivienda adecuada y asequible, y
Número 12 Zonas prioritarias para la protección y valoración del patrimonio, del Proyecto de Programa General del Ordenamiento Territorial (PGOT) de la Ciudad de México, el cual se presentará por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México al Congreso local.

Asimismo, en el caso especial de las unidades territoriales referidas como: el barrio Oxtopulco Universidad, Copilco el bajo y el alto, la Ciudad Universitaria, el barrio del Niño Jesús, el barrio de la Concepción, las colonias Rosedal I y II, la colonia Ajusco, el pueblo de la Candelaria y el pueblo de los Reyes Hueytlilac.

¿Cuáles son las manzanas que abarcan todas estas zonas prioritarias señaladas en los mapas indicados?, para lo anterior, sírvanse a señalar la identificación de éstas manzanas en un plano correspondiente que sea legible y comprenda a éstas once unidades territoriales. ...” (Sic).

1.2 Respuesta. El Sujeto Obligado en fecha dieciséis de junio, hizo del conocimiento de la persona recurrente diversos oficios para dar atención a la *solicitud*, en los siguientes términos:

**Oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JJUDT/167/2023 de fecha 07 de junio,
suscrito por Unidad Departamental de Transparencia.**

“ ...
... ”

De conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó su apoyo para que sean giradas sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sea atendida la Solicitud de Información Pública registrada el día 07 de junio de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **092736723000092**, por medio de la cual se requiere la siguiente información:

(Se Transcribe Solicitud de Información)

En este sentido resulta indispensable que para atender la solicitud de mérito se observe lo siguiente:

- En caso de considerarse que no sea clara se deberá informar en un término de 2 días hábiles para prevenir al solicitante, en caso contrario, remitir la información en el estado en que se encuentre en un lapso de 3 días hábiles.
- Sí se tratare de Información Pública de Oficio, remitir la información con el soporte documental o referencia de ubicación en un término de 2 días hábiles

Para efectos de lo anterior, los términos señalados correrán a partir de la recepción del presente y será remitida la respuesta a esta Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia.

Le comunico que el solicitante manifestó que el formato para recibir la información solicitada es electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Asimismo, en caso de considerarse necesario modificar el formato de entrega de la información, ésta se deberá justificar en el texto de la propia respuesta, fundando y motivando las razones por las cuales no puede hacerse llegar la información al solicitante en la modalidad que éste señaló, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 de la Ley de Transparencia previamente referida.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 121, fracción III, 192, 206, 209, 2011, 212, 214, 215, de la multicitada Ley de Transparencia.
...”(Sic).

**Oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/191/2023 de fecha 16 de junio,
suscrito por la jefatura de la Unidad Departamental de Transparencia.**

“ ...
... ”

(Se Transcribe solicitud de Información)

En atención a la misma se informa que dicha información compete a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, por lo que se adjunta el diverso **IPDP/DEOT/141/2023**, signado por el Mtro. Rogelio Valdés Sánchez, Director Ejecutivo de Ordenamiento territorial, mediante el cual dan contestación a la solicitud de información de interés.

Asimismo, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedando a sus órdenes con el número telefónico 5551302100 ext. 2339.

Cabe señalar que usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta en un término de 15 días hábiles a parte de la notificación de esta, con fundamento

en los artículos 34, fracción III, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México., los que se transcriben para mayor referencia. ...”(Sic).

**Oficio IPDP/DEOT/141/2023 de fecha 12 de junio,
suscrito por la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento territorial.**

“ ...
... ”

Me refiero al oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JJUDT/167/2023** de fecha 07 de junio de 2023, mediante el cual se remite la Solicitud de Información Pública registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **092736723000092** Sobre el particular, me permito informar que el Instituto de Planeación democrática y Prospectiva de la Ciudad de México elaboró una metodología para la definición de las Zonas la cual se comparte a continuación.

Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación

La información utilizada para su delimitación fue:

- Propuesta de Suelo de conservación de la Ciudad de México elaborada por el Centro Geo (2021), la cual partió de la Identificación y descarga de imágenes de satélite de la misión Sentinel 2 del año 2020, del Atlas del suelo de conservación, y de la carta de usos de suelo y vegetación INEGI-Serie VII, además de trabajo de campo.
- Recopilación de las poligonales de los instrumentos de política ambiental federal, local y comunitaria de la Ciudad de México.
- Programa general de Ordenamiento Ecológico (SEDEMA, 2000) y Proyecto de Actualización del Programa general de Ordenamiento Ecológico (SEDEMA, 2017)

Para las zonas de restauración se trata de áreas que en principio tiene aptitud para la conservación de ecosistemas, pero que presentan importantes procesos de degradación ambiental en donde existe pérdida de recursos o servicios ambientales, por lo cual se requiere su intervención para el restablecimiento de su funcionalidad ecológica ambiental. Para su delimitación se utilizaron las siguientes capas de información:

- Áreas con presencia recurrente de incendios forestales y caminos de tala (CORENADR,2022)
- Programa general de Ordenamiento Ecológico (SEDEMA,2000); Proyecto para la actualización de Programa General de Ordenamiento Ecológico (SEDEMA, 2017)
- Es importante señalar que la zona cuenta con áreas dentro del suelo de conservación y en el suelo urbano, tales como bosques urbanos y barrancas (Áreas de Valor Ambiental).

Para ambos casos (conservación y restauración), el resultado se revisó y corrigió a partir del uso de Imagen de satélite resolución: 0.70,ts; Satélite: World View 2; Nubosidad: 15%; Temporalidad: 2020. Ambos incluyen proyectos del Programa de Infraestructura verde de SEDEMA, 2022.

Zonas prioritarias y corredores para conectar ecosistemas del suelo urbano y de conservación

La metodología para la definición de las Zonas se basa en el Programa de Infraestructura verde de SEDEMA, 2022.

Los Elementos de los Corredores Ambientales se caracterizan por:

- *Núcleos. Espacios con un alto grado de naturalidad como son: Áreas Naturales Protegidas, Barrancas, Bosques Urbanos, campos de cultivo, etc.*
- *Nodos. Espacios verdes ubicados en el interior de la ciudad que, por tamaño y/o localización, otorgan estructura al sistema verde urbano en el interior de la ciudad que, por tamaño y/o localización, otorgan estructura al sistema verde urbano como podrían ser alamedas, parques y jardines, equipamientos con áreas verdes y azules, equipamientos deportivos, etc.*
- *Conectores. Elemento de carácter lineal cuya función principal es facilitar la conexión entre los núcleos y los nodos (Parques lineales, camellones, ciclovías, canales, ríos, etc.).*

Para el Trazo de conectores se procedió de la siguiente manera:

- *El trazado de los conectores obedeció inicialmente a la necesidad de conectividad ecológica entre los núcleos establecidos entre el sur y norte de la ciudad y el oriente con el poniente, principalmente ANP con mayor densidad y calidad vegetal, así como una alta capacidad de infiltración. Se buscó unir los núcleos principales a los núcleos secundarios y a su vez éstos con los nodos establecidos previamente, siguiendo básicamente criterios topográficos, el curso de los escurrimientos de la red hidrográfica superficial, las barrancas, senderos o caminos en el suelo de conservación. Una vez que los corredores abandonan el suelo de conservación y se incorporan al suelo urbano, los conectores continúan su curso a través de vialidades principales (calzadas, avenidas, ejes) con ríos superficiales o entubados, canales, acueductos, camellones, derechos de vía de las torres de alte tensión y calles con amplias secciones de terrenos baldíos o vegetación secundaria que permitieron reforzar la malla de infraestructura verde-azul-gris en todo el territorio; formando una red de transferencia de servicios ambientales.*

Zonas Prioritarias para la gestión sustentable del agua

Refiere a las zonas que requieren de un manejo específico para lograr su preservación y restauración.

Entre sus objetivos destaca promover actividades de conservación y protección ecológica en estos territorios con el fin de asegurar su capacidad para ofrecer servicios ambientales, particularmente los relacionados con la recarga del acuífero, la captura de carbono y el mantenimiento de la biodiversidad, evitar la urbanización de estas áreas y, en general, cualquier aprovechamiento que signifique afectación a su función de prestar servicios ambientales, así como, prevenir los riesgos para estas zonas, particularmente incendios y contaminación.

Como principal insumo para la definición del polígono de Infiltración se tiene el Estudio Hidrogeológico de Zonas de Recarga Acuífera para el abastecimiento de Agua a la Ciudad de México (Clasificación de las zonas con potencia en Muy alta, Alta, Media y Media de Flujo discontinuo).

El polígono de infiltración y recarga contempla las siguientes variables:

- *Geología y geomorfología, a fin de establecer la respuesta del medio a la infiltración.*
- *Continuidad lateral de los materiales permeables, para inferir si el agua que se filtra en las zonas permeables puede llegar y reparar el sistema de acuíferos de la Cuenca de México.*
- *Pendiente, para establecer donde la inclinación del terreno favorece la infiltración o la escorrentía*
- *Suele, evaluado en función de su condición hidrológica, que es una representación de la conductividad hidráulica del suelo.*
- *Vegetación, analizado con base en el vigor de la vegetación, que estima la densidad, calidad y desarrollo de la vegetación, en función de su grado de verdor, determinado a partir de sensores remotos.*

- *Precipitación, evaluada a través del análisis estadístico y espacial, con la información de 92 estaciones climatológicas.*

Así mismo, la zona prioritaria contempla:

- *Infraestructura hidráulica de SACMEX*
- *Proyectos para reusó del agua a partir de cuerpos de agua existentes.*

Zonas Prioritarias para la producción agroecológica

La zona agroecológica es aquella que conjunta los sistemas productivos en buen estado.

La información utilizada para su delimitación fue:

- *Tierras productivas (CORENADR, 2022)*
- *Programas Delegacionales de Desarrollo urbano (vigente)*
- *Programa general de Ordenamiento Ecológico (vigente).*
- *Carta de Usos de Suelo y vegetación Serie VIII (INEGI, 2017)*
- *Usos de suelo y vegetación (Centrogeo, 2020)*
- *Propuesta de actualización del Programa general de Ordenamiento Ecológico (SEDEMA, 2017)*

La zona agroecológica de restauración es la superficie con aptitud agroecológica, pero con afectación en materia de suelo degradado. Para su definición se hizo uso de la siguiente información.

- *Tierras ociosas (CORENADR, 2022)*
- *Propuesta de actualización del Programa general de Ordenamiento Ecológico (SEDEMA,2017)*

Para ambos casos (agroecológico y agroecológico de restauración) se reviso el resultado a partir de Imagen de satélite resolución: 0.70mts; Satélite: World View 2: Nubosidad: 15%; temporalidad: 2020.

Zonas prioritarias para prevenir riesgos y disminuir vulnerabilidades

Hundimiento y fracturamiento. *La información utilizada para su definición fue:*

- *Hundimiennto (Subsidencia) (Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, 2022).*
- *Zonas Potenciales de Agrietamiento (Instituto de ingeniería UNAM, 2021)*
- *Zonas de Fracturamiento Hidráulico (Instituto de ingeniería UNAM, 2021)*

Para la generación de la poligonal, a partir de la capa de subsistencia se seleccionaron las manzanas ubicadas en las zonas con mayor intensidad en la ciudad (21 a 30 cm de hundimiento anuales). Para la delimitación, los polígonos del peligro por hundimiento fueron acoplados a los polígonos de manzanas del Marco Geoestatico Nacional, 2020. Procedimiento que se repitió para la construcción del polígono de fracturamiento, en donde se tomaron en cuenta las zonas potenciales de agrietamiento y de fracturamiento hidráulico.

Es importante señalar que, en algunos casos, se incluyeron manzanas adyacentes a las zonas de mayor subsidencia, agrietamiento y fracturamiento hidráulico.

Movimiento de Laderas

La información base utilizada para la definición del polígono parte del Estudio de Susceptibilidad e Movimientos en Laderas (SGIPC), el cual define cinco niveles de peligro por susceptibilidad de laderas que van del Muy Bajo al Muy Alto. Ante ello, fueron seleccionados los polígonos con la categoría de peligro Muy Alto y se ajustó a las manzanas del Marco Geostático Nacional, 2020 para la consolidación del polígono.

Riesgo Sísmico

La Zona se define a partir del Estudio de Riesgo Sísmico elaborado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM el cual clasifica las colonias de la Ciudad de México, en cuatro categorías: bajo, moderado, medio y alto. La delimitación se realizó conforme a la selección de los niveles de peligro medio, moderado y alto, para ser acoplados conforme a las manzanas del Marco Geoestadístico Nacional 2020.

Inundaciones

En el estudio *influence of solid waste and topography on urban floods: The case of Mexico City* (Zambrano, Pacheco y Fernández, 2018) se identifican las zonas con mayor peligro por inundaciones en la Ciudad a través del análisis espacial compuesto por variables como la altitud, la densidad de producción de residuos sólidos por kilómetro cuadrado, la precipitación, la densidad del arbolado, la subsidencia, inundaciones por kilómetro cuadrado y la pendiente.

Del polígono obtenido en el estudio anteriormente referido se seleccionaron solo las áreas con peligro Muy Alto para un peligro de inundaciones grandes (mayores a 200 m³). El polígono resultante fue clasificado en cinco categorías, de esta manera, se consideraron los polígonos con las dos categorías más altas. Estas se cruzaron con las manzanas para consolidar el polígono resultante.

Suelos minados

A partir de la ubicación de Minas del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, 2022, se realizó un proceso de Densidad de Kernel para identificar las zonas con mayor aglomeración de minas (número de minas/hectáreas). El archivo ráster resultante, fue categorizado en 5 magnitudes aritméticas, lo que permitió identificar dos grandes aglomeraciones: una al poniente de la ciudad, que abarca parcialmente a las Alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, La Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo; y otra al oriente, específicamente en la Sierra de Santa Catarina. Finalmente, se seleccionaron las manzanas dentro de los parámetros más altos de la categorización y ello definió la poligonal final.

Zonas Prioritarias para aumentar las reservas territoriales

Las Zonas prioritarias para aumentar las reservas territoriales de la CDMX tienen el objetivo de Fortalecer la función social del suelo para la construcción de proyectos de interés público en materia de **vivienda, espacio público e infraestructura física**. De tal manera que resultan de la definición de las Zonas prioritarias para aumentar la infraestructura para el bienestar; Zonas prioritarias para producir vivienda adecuada asequible y bien ubicada; Zonas prioritarias para mejorar las condiciones del espacio público (ver metodologías), así como centralidades existentes (Garza, 2020) y zonas deprimidas.

Las zonas deprimidas se definen a partir de:

- Análisis de zonas con buena conectividad e interacción con vialidades regionales.
- Áreas con presencia de predios baldíos.
- Áreas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Zonas Prioritarias para aumentar infraestructura para el bienestar

Las Zonas prioritarias para aumentar la infraestructura para el bienestar tienen por objetivo: Incrementar el nivel de acceso a equipamiento público en zonas con mayor rezago social para asegurar el abastecimiento y mejora de la calidad de los servicios básicos. La definición de la zona se logra a partir de la identificación de:

- Cobertura de servicios de infraestructura (alumbrado público, pavimentación, banquetas, arbolado).
- Agua potable y drenaje (fugas, tomas clandestinas).
- Infraestructura de movilidad (poca oferta y diversidad de transporte público).
- Proporción territorial de calles entre transporte público y peatones frente al transporte privado.
- Calidad de vialidades.

Zonas Prioritarias para mejorar las condiciones del espacio público.

La determinación de la zona se basa en el análisis multicriterio de seis variables:

- *Distancia promedio a espacios públicos: Si la distancia es inferior al promedio, se sumó un punto positivo a la Unidad Territorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- *Metros cuadrados por habitante de espacio público: Si el dato es mayor al promedio, se sumó un punto positivo a la Unidad Territorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- *Integración espacial local: Resultado del cálculo de integración con sintaxis espacial. Si el valor era superior al promedio, se suma un punto positivo a la Unidad Territorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- *Total, de delitos por habitaciones: Si el dato es inferior al promedio, se suma un punto positivo a la Unidad territorial del Instituto Electoral de las Ciudad de México*
- *Cercanía con centralidades económicas: Si la distancia es menor al promedio, se suma un punto positivo a la Unidad territorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- *Presencia de inmuebles catalogados o zonas patrimoniales, también suman un punto positivo a la Unidad territorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- *El resultado es un valor de 0 a 6, donde las Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México con menor puntuación son señaladas como Unidades Territoriales con rezago en espacio público.*
- *Para la definición de las zonas se hizo la selección de las Unidades Territoriales con muy alto y alto rezago de espacio público (0-2).*

Zonas Prioritarias para atender el rezago social

A partir de información por manzana, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México realizó un índice de Desarrollo Social (IDS), el cual se clasifica en cinco estratos a partir de quintiles que van de Muy bajo a Muy alto.

El IDS utiliza información referente a la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua, drenaje y excusado), a la adecuación energética, el acceso a internet y la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Se calcula con base en el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, el cual forma parte de la Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), método oficial adoptado por el Consejo de Evaluación para medir la pobreza en la Ciudad de México.

Con base en ello, la zona se define a través de la selección de los estratos bajos y muy bajos, llevados a Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Zonas Prioritarias para una movilidad integral, segura y sustentable.

Para la creación de las zonas se tomaron en cuenta:

- *Unidades territoriales del Instituto electoral de la Ciudad de México que no contarán con cobertura de transporte público estructurado y/o sin acceso a la red vial primaria para la ampliación y mejora de la cobertura y capacidad de los sistemas de transporte.*

Se define por transporte estructurado: También llamados troncales, cuentan con Derecho de vía a través de carriles confinados, ya sea para vehículos con neumáticos o férreos; Operadores constituidos en empresas u organismos públicos; Estaciones dedicadas (excepto en el caso de servicios en carril derecho como Metrobús L4, L7 o los Corredores Cero Emisiones de la STE, que cuentan con paradas sin validación de pago).

El Área de influencia de las estaciones: De las 745 estaciones y paradas en el sistema estructurado, una buena parte son paradas a nivel de banqueta, pero la mayor parte son estaciones de Metro, Metrobús y de trenes suburbanos o ligeros. El área de influencia corresponde al área alrededor de las estaciones desde donde es probable que caminen los usuarios para usar el servicio, el cual corresponde a un círculo con centro en la estación y con un radio definido relacionado con las características de derecho de vía, velocidad y capacidad

De la Cobertura espacial actual del Transporte: La cobertura de los servicios se definió como las Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México que tienen áreas de influencia de alguna de las estaciones.

El indicador por Unidades Territoriales resulta en menores mediciones comparado con la proporción de la población cubierta, pero es un indicador poderoso en términos espaciales, sobre todo porque las zonas no servidas son las habitadas por la población más vulnerable de la Ciudad.

De la Red vial primaria: La densidad de vías primarias es mayor en la zona central. En las alcaldías de Iztapalapa, Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan, Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa hay, en cambio, una muy baja concentración de calles primarias.

Zonas Prioritarias para producir vivienda adecuada asequible y bien ubicada

VARIABLES UTILIZADAS:

- *Viviendas particulares deshabitadas; Número de viviendas deshabitadas (INEGI,2020)*
- *Equipamiento de salud (primer nivel) y educativo (educación básica).*
- *Población (Censo, INEGI 2020). Diferencia de población entre 2010 y 2020 a nivel manzana.*
- *Líneas de transporte (Metro, Metrobús, Trolebús, RTP y transporte concesionado).*

Los pasos para su definición fueron:

- *Cálculo de coberturas de equipamiento. Se midió la distancia en un radio de un kilómetro de las manzanas a los equipamientos de salud de primer nivel y educativos de educación básica.*

- Cobertura del sistema de transporte. Análisis espacial de la cobertura de Metro, Metrobús, Trolebús, RTP y transporte concesionado. La cobertura para el metro fue de un kilómetro, Metrobús de 500 metros, trolebús, RTP y concesionado con 200 metros.
- Con información del Censo 2010 y 2020 se identificó la Zona Norte y Centro de la Ciudad como las que más han perdido población. Lo que marcó un parámetro para la identificación de viviendas o construcciones que no están siendo ocupadas de acuerdo con su potencial de construcción, considerando la cobertura de transporte público de la que se benefician.
- Se identificaron las zonas con mayor vivienda deshabitada pero que mantienen relación con la cobertura de transporte y la cercanía a equipamiento educativo y de salud.
- Aprovechamiento de construcción por lote. Se calculó el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para identificar los lotes con una mayor proporción de construcción. Se promediaron los lotes para hacer el análisis por manzana. Se excluyeron los lotes que cuentan con un uso cultural, educativo, áreas libres y de salud. De esta forma se identificaron las zonas con menor densidad de construcción las cuales fueron las de interés.
- Cada una de las variables utilizadas se pondero para identificar en qué zonas de la Ciudad se concentran y cómo se relacionan con la cobertura de transporte público masivo, la vivienda deshabitada y la pérdida de población.

Zona Prioritaria para la protección y valoración del patrimonio

Las zonas enmarcan las áreas de protección y valoración patrimonial de diversas dependencias:

- Áreas de conservación Patrimonial, SEDUVI.
- Zona de Monumentos Históricos, INAH
- Áreas Naturales Protegidas, SEDEMA, CONANP.
- Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, SEDEMA.
- Sistema Agrícola de Chinampas, SIPAM- FAO.
- Patrimonio Mundial Cultural de la Humanidad, UNESCO.

ENLACE PARA REVISION DE LAS ZONAS PRIORITARIAS

En referencia a la cartografía que define cada una de las Zonas Prioritarias anteriormente señaladas, ella se puede consultar a través de archivos kml, en el siguiente enlace:

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/zonasprioritarias>

Una vez realizada la descarga, y teniendo en cuenta que para su visualización se deberá hacer uso de plataformas como Google Earth y/o Google Maps, el usuario podrá visualizar de manera clara las áreas que abarcan cada una de las Zonas Prioritarias de su interés en todo el territorio de la Ciudad de México.

...”(Sic).

1.3 Recurso de revisión. El diecinueve de junio, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- No se recibió la información solicitada en los términos en que fueron requeridos, y además que, no proporciono el IPDP la indicación de las manzanas de manera específica de las unidades territoriales que se citaron cada una, de la demarcación territorial de Coyoacán en la Ciudad de México, que fueron objeto de señalética, simbología y definición para los mapas

que forman parte del proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El diecinueve de junio, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El veintidós de junio, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4427/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3 Presentación de alegatos. El once de Julio, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos a través del oficio **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/252/2023 de esa misma fecha, suscrito por la Subdirección de la Unidad de Transparencia**, en el que defiende la legalidad de su respuesta primigenia, **además de anexar nuevamente los oficios “IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/191/2023”; “IPDP/DEOT/141/2023” y las siguientes documentales como presunta respuesta complementaria.**

***Oficio IPDP/DEOT/159/2023 de fecha 06 de julio,
suscrito por Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial.***

“ ...
... ”

Los “criterios, objetivos, fundamentos, elementos técnicos, argumentos y razones para la determinación de las Zonas prioritarias” se determinan para todo el territorio que abarca la Ciudad de México por igual, sin importar la alcaldía. Es decir, se utilizaron criterios, objetivos, fundamentos, elementos técnicos, argumentos y razones que buscan dar respuesta a la estrategia general de Ordenamiento Territorial (EGOT) desarrollada en el Programa general de Ordenamiento territorial (PGOT) en las materias que mandata el Art. 16 de la CPCM para

²Descritos en el numeral que antecede.

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el treinta de junio del año en curso.

el ordenamiento territorial de toda la Ciudad de México, debido a que la escala PGOT abarca a toda la entidad federativa.

Por ejemplo, las **Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación** son “zonas no urbanizables imprescindibles por su contribución a los servicios ecosistémicos que se encuentran en buen estado y contienen ecosistemas frágiles o relevantes; para lograr su preservación requieren del desarrollo de actividades de manejo ambiental, que se encuentra sobre importantes zonas de recarga, es vital prevenir la urbanización y mantener la cobertura vegetal en estas zonas para maximizar la infiltración, así como prevenir inundaciones y el azolve de los sistemas de drenaje cuenca abajo. Zonas en que convergen, predominantemente, bosques de pino, oyamel, encino y mixtos con un nivel de conservación alto, así como ANP y VA que se encuentran en mejores condiciones de conservación, También se consideran para su restauración áreas con algún grado de degradación ambiental. Es decir, su delimitación converge en varias alcaldías, en varias colonias, y hasta en varios pueblos y barrios originarios debido a que se busca una orientación política general para todas las demarcaciones territoriales en la preservación y restauración del suelo de conservación.

Dicho lo anterior, el PGOT propone 12 Zonas prioritarias y cada una de ellas tiene una descripción propia, una razón de ser, y un argumento que le dio origen, mismo que ya fue explicado mediante oficio **IPDP/DEOT/141/2023** para la Solicitud de Información Pública registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **092736723000092**. Vale la pena aclarar, conforme la solicitud lo menciona textualmente, que “los mapas” sí cuentan con “simbología” y esta se encuentra literalmente al interior de cada mapa en el PGOT, sin embargo, “los mapas” no tienen “contenido señalético” ni “indicadores”, por lo tanto, esta solicitud no se puede responder.

Ahora bien, en un Excel y un mapa adjunto a este oficio encontrará las “manzanas” que abarcan todas las zonas prioritarias de las “unidades territoriales”. Para determinar las “unidades territoriales”, a las que se refiere la persona solicitante, en la demarcación territorial de Coyoacán se consideró la cartografía del Marco geográfico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México como base.

Ante ello, es importante precisar lo siguiente:

Colonia solicitada	Colonia Instituto Electoral de la Ciudad de México	Observaciones
Ajusco	Ajusco I Ajusco II Ajusco III	Se toman en cuenta las tres secciones
Copilco Universidad	Copilco Universidad I Copilco Universidad II	Se toman en cuenta las dos secciones
San Mateo Churubusco	Barrio San Mateo	No se reconoció en la base al Barrio de San Mateo Churubusco; sin embargo, se tomó en cuenta al Barrio San Mateo

A partir de las unidades territoriales, se realizó la selección de manzanas involucradas en la poligonal correspondiente, las cuales a su vez se cruzaron con cada una de las Zonas prioritarias presentadas en el Programa General de Ordenamiento territorial, dando como resultado un listado de manzanas señalando la Zona prioritaria en la que se ven involucradas.

La cartografía de manzanas utilizada para el cruce mencionado proviene del marco geoestadístico para la Ciudad de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de tal manera que la clave de manzana obedece a las asignadas por dicha Institución.

Es importante señalar que IPDP ha puesta a disposición de la ciudadanía, las Zonas prioritarias a través de archivos kml, útiles en plataformas como Google Earth o Google maps, o bien para software especializado como Qgis o ARCGis, los cuales permitirán al usuario llegar al nivel de detalle de su preferencia.

Disponible en: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/zonasprioritarias>.
 ...”(Sic).

PGOT: Zonas Prioritarias

La función de las Zonas Prioritarias (ZP) es definir la orientación en materia de políticas territoriales. Dentro de cada ZP encontrarás un archivo KMZ que podrás descargar y visualizar desde Google Earth.

Conoce las **ZONAS PRIORITARIAS (ZP)** Correspondientes al Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT)

Descarga los archivos KMZ en esta sección

- 1. ZP para preservar y restaurar el suelo de conservación +
- 2. ZP y corredores para conectar ecosistemas del suelo urbano y de conservación +
- 3. ZP Gestión sustentable del agua +
- 4. ZP para la producción agroecológica +
- 5. ZP para prevenir riesgos y disminuir vulnerabilidades +

**Oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/251/2023 de fecha 10 de julio,
suscrito por la Unidad de Transparencia.**

“ ...
... ”

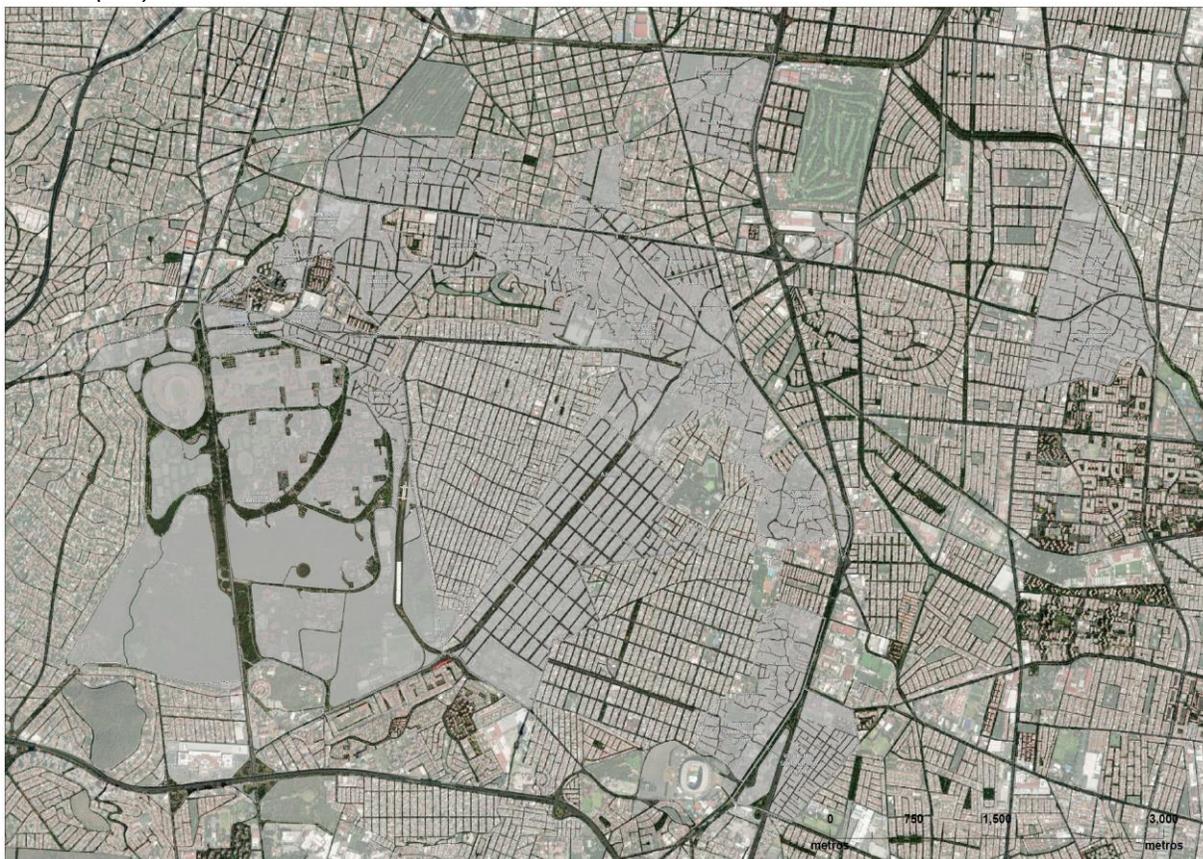
Al respecto le informo que, esta Unidad de Transparencia notifico su recurso de revisión a la Unidad Administrativa competente, siendo la Dirección ejecutiva de ordenamiento Territorial, por lo que su Director mediante oficio **IPDP/DEOT/159/2023**, de la fecha 06 de julio de 2023, con **2 anexos**.

1. Oficio Coyoacán_mapa.Pdf
2. Oficio Coyoacán_Manzanas.xlsx

Asimismo, manifiesta que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ha puesto a disposición, las zonas prioritarias a través de archivos kml, útiles en plataforma Google Earth o Google maps, o bien, para software especializado como Qgis o Arcgis, los cuales permiten al usuario llegar al nivel de detalle que prefiera, que podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/zonasprioritarias>.

...”(Sic).



Anexo 6 Archivo en formato Excel que se ejemplifica en la siguiente imagen

Unidad territorial (IECM)	Clave de manzana (INEGI)	Zona prioritaria	Temática	Observaciones
AJUSCO III	0900300010817031	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770012	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770010	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770024	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770008	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770027	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770022	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770011	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770009	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770007	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770029	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770017	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770018	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO EL BAJO	0901000011330006	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408061	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408050	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408049	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408048	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408047	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408025	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408056	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408053	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408051	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408046	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408045	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408044	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408043	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408052	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408042	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408039	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD II	090030001054A004	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
DE LA CANDELARIA (PBL0)	0900300010450005	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
EL ROSEDAL I	0900300010291019	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
EL ROSEDAL I	0900300010291041	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
EL ROSEDAL I	0900300010291014	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
LA CONCEPCION (BARR)	0900300010145002	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC	0900300010573070	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
ROMERO DE TERREROS	0900300010272021	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
ROMERO DE TERREROS (FRACC)	0900300010272023	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
SAN DIEGO CHURUBUSCO	0900300010041028	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
SAN MATEO (BARR)	0900300010060010	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
SAN PABLO TEPETLAPA (PBL0)	0900300010677012	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
SANTA CATARINA (BARR)	0900300010111016	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos	
COPILCO UNIVERSIDAD II	090030001054A021	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Planta de tratamiento SACMEX	
LA MAGDALENA CULHUACAN (BARR)	090030001022A009	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Planta de tratamiento SACMEX	
AJUSCO I	0900300010643013	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
AJUSCO II	0900300010817011	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
AJUSCO II	0900300010817008	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
AJUSCO III	0900300010963012	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770014	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770025	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
COPILCO UNIVERSIDAD II	090030001054A022	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
DE LA CANDELARIA (PBL0)	0900300010573020	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
LA MAGDALENA CULHUACAN (BARR)	090030001022A009	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC	0900300010450013	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	
ROMERO DE TERREROS	0900300010272021	Zona prioritaria para la gestión sustentable del agua	Pozos de abastecimiento	

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.230606.2238.1

Inicio sesión con el usuario: **Aristides Rodrigo Guerrero García** (ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx)

Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción Acciones

Consultar medio de impugnación

Información general	
Información del recurrente	
Nombre [Redacted]	Medio de notificación Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico [Redacted]	Domicilio , MEXICO
Información de la solicitud	
Información del medio de impugnación	
Información de seguimiento al medio de impugnación	

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio > Medios de impugnación > Consultas > Atracción > Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Envío de Entrada v Acuerdo	Recibe Entrada
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Admitir/Prevenir/Desear	Sustanciación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Envío de Alegatos y Alegaciones	Sustanciación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Recibe alegatos	Sustanciación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Cierre de Instrucción	Sustanciación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación
INFOCDMX/RR.IP.4427/2023	Notificación de cierre de instrucción	Sustanciación

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el Sujeto Obligado**, al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del cinco al trece de julio**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha cuatro de julio**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4427/2023**.

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **veintidós de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA**

PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.⁴

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de la respuesta brindada a su requerimiento identificado con el numeral 1, por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta brindada a este, razón por la cual dicho cuestionamiento quedara fuera del presente estudio, mismo que se **enfocara a verificar si se les dio atención a los puntos 2 y 3 de la solicitud**. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**.⁵

⁴Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

⁵ Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Por otra parte, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* notificó a la persona recurrente una presunta respuesta complementaría, y por ello, dada cuenta la calidad de estudio preferente que guardan las causales de improcedencia o sobreseimiento, es por lo que, este instituto considera procedente realizar el análisis de la respuesta a efecto de verificar, si procede el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedo sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaría.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada, ya que a su consideración: **se vulnera su derecho de acceso a la información debido a:**

- *No se recibió la información solicitada en los términos en que fueron requeridos, y además que, no proporciono el IPDP la indicación de las manzanas de manera específica de las unidades territoriales que se citaron cada una, de la demarcación territorial de Coyoacán en la Ciudad de México, que fueron objeto de señalética, simbología y definición para los mapas que forman parte del proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁶

De la revisión practicada al **IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/252/2023** suscrito por la **Subdirección de la Unidad de Transparencia**, así como los diversos oficios anexos a este, se advierte que el *Sujeto Obligado* para dar atención a los agravios y los requerimientos se pronunció reiterando el contenido de su respuesta inicial, además de indicar lo siguiente:

**Oficio IPDP/DEOT/159/2023 de fecha 06 de julio,
suscrito por Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial.**

“... ”

⁶ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

...

Los “criterios, objetivos, fundamentos, elementos técnicos, argumentos y razones para la determinación de las Zonas prioritarias” se determinan para todo el territorio que abarca la Ciudad de México por igual, sin importar la alcaldía. Es decir, se utilizaron criterios, objetivos, fundamentos, elementos técnicos, argumentos y razones que buscan dar respuesta a la estrategia general de Ordenamiento Territorial (EGOT) desarrollada en el Programa general de Ordenamiento territorial (PGOT) en las materias que mandata el Art. 16 de la CPCM para el ordenamiento territorial de toda la Ciudad de México, debido a que la escala PGOT abarca a toda la entidad federativa.

Por ejemplo, las **Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación** son “zonas no urbanizables imprescindibles por su contribución a los servicios ecosistémicos que se encuentran en buen estado y contienen ecosistemas frágiles o relevantes; para lograr su preservación requieren del desarrollo de actividades de manejo ambiental, que se encuentra sobre importantes zonas de recarga, es vital prevenir la urbanización y mantener la cobertura vegetal en estas zonas para maximizar la infiltración, así como prevenir inundaciones y el azolve de los sistemas de drenaje cuenca abajo. Zonas en que convergen, predominantemente, bosques de pino, oyamel, encino y mixtos con un nivel de conservación alto, así como ANP y VA que se encuentran en mejores condiciones de conservación, También se consideran para su restauración áreas con algún grado de degradación ambiental. Es decir, su delimitación converge en varias alcaldías, en varias colonias, y hasta en varios pueblos y barrios originarios debido a que se busca una orientación política general para todas las demarcaciones territoriales en la preservación y restauración del suelo de conservación.

Dicho lo anterior, el PGOT propone 12 Zonas prioritarias y cada una de ellas tiene una descripción propia, una razón de ser, y un argumento que le dio origen, mismo que ya fue explicado mediante oficio **IPDP/DEOT/141/2023** para la solicitud con número de folio **092736723000092**.

Vale la pena aclarar, conforme la solicitud lo menciona textualmente, que "los mapas" sí cuentan con "simbología" y esta se encuentra literalmente al interior de cada mapa en el PGOT, **sin embargo, "los mapas" no tienen "contenido señalético" ni "indicadores", por lo tanto, esta solicitud no se puede responder.**

Ahora bien, en un Excel y un mapa adjunto a ese oficio encontrará las "manzanas" que abarcan todas las zonas prioritarias de las "unidades territoriales". Para determinar las "unidades territoriales", a las que se refiere la persona solicitante, en la demarcación territorial de Coyoacán se consideró la cartografía del Marco geográfico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México como base.

Aunado a ello preciso lo siguiente:

Colonia solicitada	Colonia Instituto Electoral de la Ciudad de México	Observaciones
Ajusco	Ajusco I Ajusco II Ajusco III	Se toman en cuenta las tres secciones
Copilco Universidad	Copilco Universidad I Copilco Universidad II	Se toman en cuenta las dos secciones
San Mateo Churubusco	Barrio San Mateo	No se reconoció en la base al Barrio de San Mateo Churubusco; sin embargo, se tomó en cuenta al Barrio San Mateo

A partir de las unidades territoriales, se realizó la selección de manzanas involucradas en la poligonal correspondiente, las cuales a su vez se cruzaron con cada una de las Zonas prioritarias presentadas en el Programa General de Ordenamiento territorial, dando como resultado un listado de manzanas señalando la Zona prioritaria en la que se ven involucradas.

La cartografía de manzanas utilizada para el cruce mencionado proviene del marco geoestadístico para la Ciudad de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(INEGI), de tal manera que la clave de manzana obedece a las asignadas por dicha Institución.

Es importante señalar que IPDP ha puesto a disposición de la ciudadanía, las Zonas prioritarias a través de archivos kml, útiles en plataformas como Google Earth o Google maps, o bien para software especializado como Qgis o ARCGis, los cuales permitirán al usuario llegar al nivel de detalle de su preferencia.

Disponible en: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/zonasprioritarias> .

The screenshot shows a website interface with a green navigation bar containing the following items: Inicio, Dependencia (with a dropdown arrow), Comunicación, and PGOT: Zonas Prioritarias. Below the navigation bar, the main content area features a red-bordered box with the title 'PGOT: Zonas Prioritarias'. Underneath the title is a paragraph explaining that the function of Priority Zones (ZP) is to define territorial policy orientation, and that each ZP includes a KMZ file for download and visualization in Google Earth. A large graphic below the text shows a stylized map with various colored zones and a red location pin. The text on the graphic reads: 'Conoce las ZONAS PRIORITARIAS (ZP) Correspondientes al Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT)'. Below the graphic, there is a button that says 'Descarga los archivos KMZ en esta sección'. At the bottom of the graphic, logos for the Government of Mexico and the Institute of Territorial Planning, Urbanism, and Prospectivity are visible, along with the slogan 'CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS'. Below the graphic is a list of five priority zones, each with a plus sign to its right:

1. ZP para preservar y restaurar el suelo de conservación +
2. ZP y corredores para conectar ecosistemas del suelo urbano y de conservación +
3. ZP Gestión sustentable del agua +
4. ZP para la producción agroecológica +
5. ZP para prevenir riesgos y disminuir vulnerabilidades +

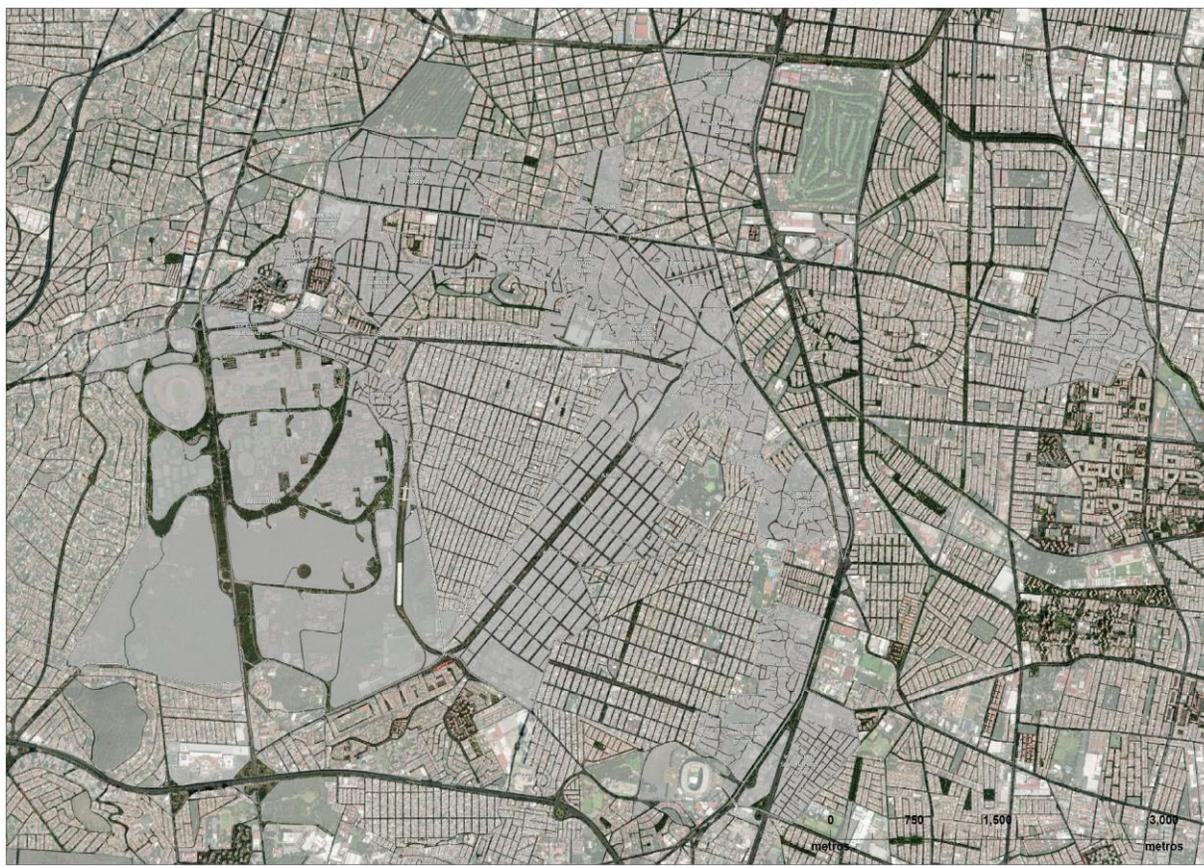
De igual forma a través del diverso oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/251/2023 de fecha 10 de julio, suscrito por la Unidad de Transparencia, indicó que, la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, mediante el oficio IPDP/DEOT/159/2023, de la fecha 06 de julio de 2023, proporcionó 2 anexos, que a saber son:

1. *Oficio Coyoacán_mapa.Pdf*
2. *Oficio Coyoacán_Manzanas.xlsx*

Manifestando además que, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ha puesto a disposición, de la ciudadanía tal y como se detenta, las zonas prioritarias a través de archivos kml, útiles en plataforma Google Earth o Google maps, o bien, para software especializado como Qgis o Arcgis, los cuales permiten al usuario llegar al nivel de detalle que prefiera, que podrá ser consultado en el siguiente link: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/zonasprioritarias> .

ANEXOS

Unidad territorial (IECM)	Clave de manzana (INEGI)	Zona prioritaria	Temática
AJUSCO III	0900300010817031	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770012	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770010	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770024	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770008	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770027	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770022	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770011	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770009	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770007	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770029	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770017	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
CIUDAD UNIVERSITARIA	0900300010770018	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO EL BAJO	0901000011133006	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408061	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408050	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408049	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408048	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408047	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408025	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408056	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408053	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408051	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408046	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408045	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408044	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408043	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos
COPILCO UNIVERSIDAD I	0900300010408052	Zonas prioritarias para preservar y restaurar el suelo de conservación	Espacios verdes y abiertos



Ante dichas manifestaciones, si bien es cierto el sujeto refiere que, conforme al contenido de la solicitud planteada en el punto 2, de manera textual refiere que, "los mapas" sí cuentan con "simbología" y esta se encuentra literalmente al interior de cada mapa en el PGOT, **sin embargo, "los mapas" no tienen "contenido señalético" ni "indicadores", por lo tanto, esta solicitud no se puede responder.**

No obstante en aras de no generar un perjuicio indica que, por cuanto hace a las zonas prioritarias que son de su interés pueden ser consultadas en el siguiente vínculo electrónico, <https://ipdp.cdmx.gob.mx/zonasprioritarias>.

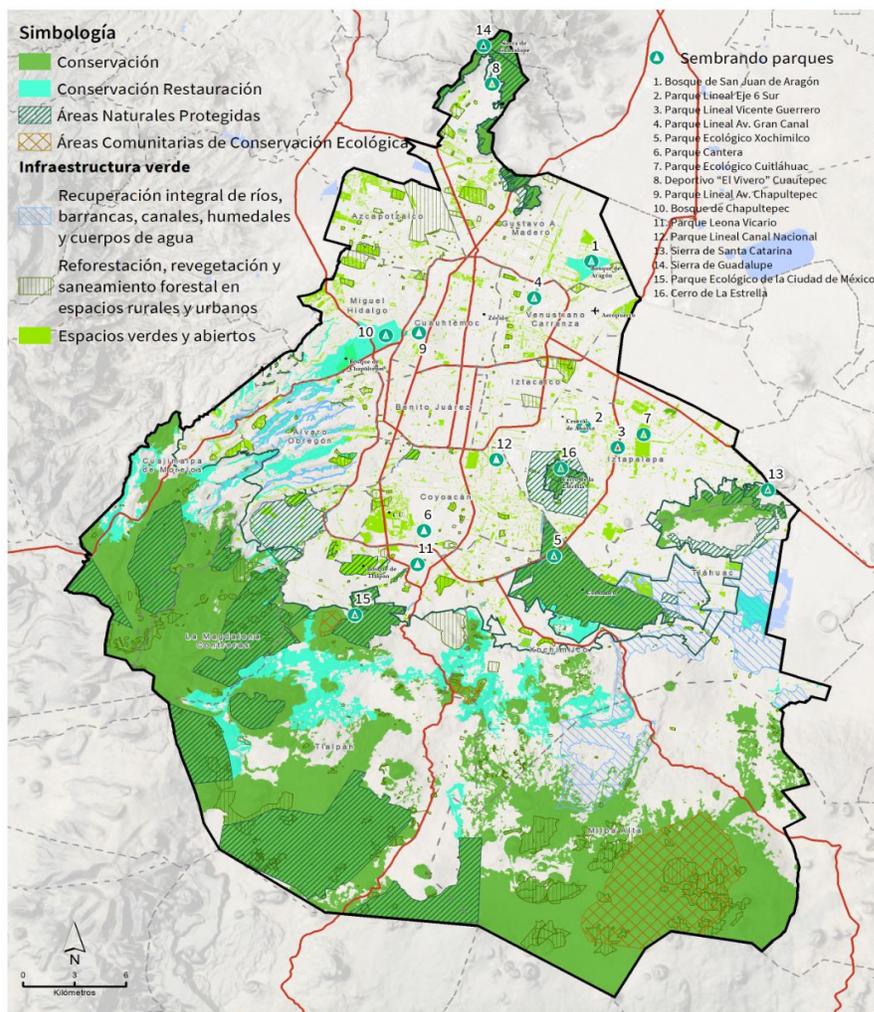
Por lo anterior, al practicar una revisión al vínculo de referencia se pudo verificar que este dirige directamente a las Zonas Prioritarias establecidas dentro de la demarcación

territorial que contempla a las 16 alcaldías de esta Ciudad y lo cual se ilustra con las siguientes imágenes.

1. ZP para preservar y restaurar el suelo de conservación

1. ZP para preservar y restaurar el suelo de conservación
(Click para descargar el archivo KMZ)

Zonas no urbanizables imprescindibles por su contribución a los servicios ecosistémicos que se encuentran en buen estado y contienen ecosistemas frágiles o relevantes; para lograr su preservación requieren del desarrollo de actividades de manejo ambiental, que se encuentran sobre importantes zonas de recarga, es vital prevenir la urbanización y mantener la cobertura vegetal en estas zonas para maximizar la infiltración, así como prevenir inundaciones y el azolve de los sistemas de drenaje cuenca abajo.





Por lo anterior, se advierte claramente que dicha información corresponde con la información que es del interés de quien es recurrente.

De igual manera al practicar una revisión al anexo en formato Excel y en medios editables que proporciono el sujeto, se pudo verificar que el mismo contiene dentro de su listado a las colonias que se relacionan en el segundo punto de la solicitud con un nivel de desagregación que contempla, la Unidad Territorial, la clave de la manzana, Zona prioritaria y la temática o motivos por los cuales son considerados de esa manera; **por lo anterior, es que a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación se tiene por atendido el segundo punto de la solicitud puesto que**, el sujeto hizo entrega de la información con el mayor nivel de desagregación que detenta.

Finalmente, no pasa por inadvertido que inclusive, si bien es cierto el mapa que proporcionó el *Sujeto Obligado*, fue proporcionado en pdf, al realizar una revisión al mismo mediante acercamiento se pudo constar que este contiene las siguientes unidades territoriales que son de su interés, las unidades territoriales referidas como: el barrio Oxtopulco Universidad, Copilco el bajo y el alto, la Ciudad Universitaria, el barrio del Niño

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado*, a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al pronunciarse categóricamente sobre lo requerido y con ello dar atención a lo solicitado por la persona Recurrente con el mayor nivel de desagregación;** circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **“INEJECIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO”**⁷y **“RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE”**⁸.

⁷Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia**. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195.INEJECIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

⁸Décima Época. No. Registro: 2014239. **Jurisprudencia (Común)**. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos principalmente en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, **puesto que la información se encuentra incompleta**; por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio emitido en alcance a la respuesta de origen, anteriormente analizado, el sujeto recurrido dio atención total a la petición de la parte Recurrente e inclusive notificó dicha información en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones el **primero de agosto del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

R.230606.2238.

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

▲ Inicio sesión con el usuario: **Aristides Rodrigo Guerrero García** (ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx)

★ Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción Acciones

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre [redacted]	Medio de notificación Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico [redacted]	Domicilio [redacted], MEXICO

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación


PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3
 Recurrente: [redacted]
 Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4527/2023
 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia
 El Sujeto Obligado entregó la información el día 01 de Agosto de 2023 a las 12:29 hrs. /

la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.

Bajo este mismo conjunto de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus respetivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**